

334

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 04 AGO 2020

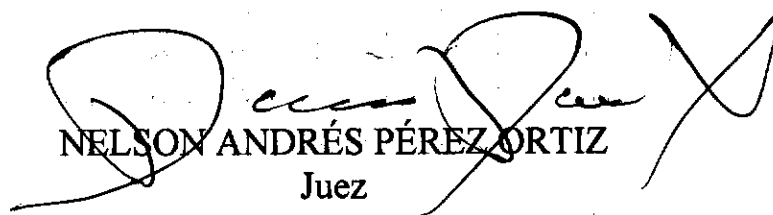
REF: 2018-00132

Se reconoce al abogado LUIS JAVIER GUERRERO ARGOTI, como apoderado judicial de las demandadas GLADYS MARÍA ESGUERRA OROZCO, ANA SILVIA ESGUERRA OROZCO y BLANCA ELVIRA ESGUERRA DE CAICEDO, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido. (fls. 320 a 324)

Previamente y como quiera que el dictamen aportado por la parte actora data de marzo de 2018, se ordena actualizarlo al presente año.

En cuanto al derecho de compra, señala el artículo 414 del Código General del Proceso, que se puede ejercer dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria del auto que decretó la venta de la cosa común, lo cual no ocurrió en el presente asunto dado que el mencionado proveído (fls. 257 a 259) se notificó por estado el 11 de octubre de 2019, sin que se hubiera hecho uso oportuno del mismo.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 038
fijado hoy 05 AGO 2020
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

